



7 de octubre de 2020

Todos los Programas de Internado y/o Residencia aprobados por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica (JLDM)

Re: Cumplimiento con las Disposiciones de la Ley Núm. 139-2008 según enmendada y su Reglamento;

A tenor con el Artículo 23 de la Ley Núm. 139-2008, la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica tiene la responsabilidad de otorgar licencias Provisionales a todo médico que ejerza legalmente la medicina en un Programa de Internado o Residencia en Puerto Rico. Por su parte, el Artículo 4.2 del Reglamento General de la JLDM establece los requisitos que se deben cumplir por todo aspirante a licencia provisional como interno o residente.

La JLDM y su Ley orgánica reconocen que la omisión o el incumplimiento de estos requisitos constituirá práctica ilegal de la medicina en Puerto Rico y estará sujeta a las penalidades dispuestas en Ley y que se indican en el Artículo 35 de la Ley # 139, supra.

Ningún Programa de Internado o Residencia podrá tener en su rotación de internado o residencia persona alguna que no posea una licencia provisional que lo autorice a ejercer la medicina como parte de un Programa de Educación Clínica como internado o residencia.

Atentamente,

Freddie H. Román Avilés, MD
Presidente JLDM

Verónica Rodríguez De la Cruz, MD
Presidenta Comité de Educación Continua y Secretaria
JLDM

ctr

